

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00395 00

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **CRISTIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ TIRADO** contra **EDWIN STIVEN ZARAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio No. LC-21114442123

1. Por la suma de **\$20.000.000,00** M/cte., por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.
2. Por concepto de los intereses de plazo sobre el capital primero, a la tasa del 1.5% mensual, desde el día 13 de junio de 2021, hasta el 15 de septiembre de 2021.
3. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de septiembre de 2021, hasta que se efectué su pago.

Letra de Cambio No. LC-21114442124

1. Por la suma de **\$15.000.000,00** M/cte., por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.
2. Por concepto de los intereses de plazo sobre el capital primero, a la tasa del 1.5% mensual, desde el día 13 de junio de 2021, hasta el 15 de diciembre de 2021.
3. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de diciembre de 2021, hasta que se efectué su pago.

Letra de Cambio No. LC-21114442125

1. Por la suma de **\$10.000.000,00** M/cte., por concepto de capital incorporado en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.

2. Por concepto de los intereses de plazo sobre el capital primero, a la tasa del 1.5% mensual, desde el día 13 de junio de 2022, hasta el 15 de agosto de 2022.

3. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital primero, a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de agosto de 2022, hasta que se efectuó su pago.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹, en consonancia con los incisos finales de los artículos 89² y 111³ del C.G.P., lo mismo que el artículo 4º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder los títulos valores de la acción y que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, o así lo peticione el demandado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

El abogado **JOAQUÍN LIBARDO BONILLA BLANCO** actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 070 de fecha 8 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac6e3ddb2cf1e43477f7c47dfc8c5f7cae02f4c5e6064a80ca0b82b9de78517**

Documento generado en 04/05/2023 10:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>